

efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizadas las huelgas la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla.

ORDEN de 20 de octubre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio público que presta la empresa Limpiezas Gaditanas, SA, en los Centros del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz y San Fernando, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Acción Sindical de la CEOV-UGT de Cádiz, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 27 de octubre hasta las 24,00 horas del día 31 de octubre y con carácter de indefinida a partir de las 0,00 horas del día 9 de noviembre de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Limpiezas Gaditanas, S.A. en los centros del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz y San Fernando.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad; y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos a de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Limpiezas Gaditanas, S.A., en los centros del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz

y San Fernando, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a los derechos a la salud y a la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos fundamentales proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiéndose logrado acuerdo en cuanto a esto último, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Limpiezas Gaditanas, S.A. en los centros del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz y San Fernando, desde las 0,00 horas del día 27 de octubre hasta las 24,00 horas del día 31 de octubre y con carácter de indefinida a partir del día 9 de noviembre de 1992, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizadas las huelgas la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz.

ANEXO

Se mantendrá el 30% de las plantillas de los Centros afectados por la presente huelga, entendiéndose que en los casos en que la fracción sea inferior a la unidad se entenderá un trabajador afectado por el servicio mínima, esta regla no se aplicará si el resultado fuera mayor de uno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Minas.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 27 de marzo de 1991, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de marzo) y

verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el artº 5.3. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artº 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas, de la Junta de Andalucía a los aspirantes oprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artº 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto

598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nuevo, nº 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES A20: INGENIERIA DE MINAS

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
50263797	HENDEZ	FERNANDEZ	JOSE LUIS	509476	TITULADO SUPERIOR
24,87	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	ALMERIA	ALMERIA
864387	MORENO	TRUAN	MIGUEL	511447	ASESOR TEC.-SEB. MINERO Y R
30,00	ECONOMIA Y HACIENDA	D.G. IND., ENERG. Y MINAS	D.G. INDUSTRIA, ENERGIYA Y MINAS	SEVILLA	SEVILLA
9711926	PARRADO	CASTRO	MAURILIO	509140	TITULADO SUPERIOR
20,75	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
29708158	RUIZ DEL	POZO	ANTONIO	510540	TITULADO SUPERIOR
21,50	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de septiembre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería Técnica Industrial. (BOJA núm. 99, de 6.10.92).

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 99 de 6 de Octubre de 1.992, publica la Orden de 21 de Septiembre de 1.992 de esta Consejería de Gobernación por la que se nombran funcionarios de carrera de Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica, tal como se indica expresamente en el Anexo de la Orden que contiene relación de los funcionarios nombrados y de los destinos adjudicados.

No obstante, en el Sumario del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Título y Texto de la Orden se hace constar por error "Opción Ingeniería Técnica Industrial" en lugar de "Opción Arquitectura Técnica".

En consecuencia, procede practicar las siguientes rectificaciones:

- Sumario y página 8224:

DONDE DICE:

Opción Ingeniería Técnica Industrial

DEBE DECIR:

Opción Arquitectura Técnica

El plazo para la toma de posesión a que se refiere el punto TERCERO de la citada Orden deberá entenderse a partir del día siguiente al de la publicación de ésta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, surtirán plenos efectos las tomas de posesión efectuadas en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Orden y el de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1992

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática. (BOJA núm. 106, de 20.10.92).

Advertido error en la adjudicación de destinos efectuada por la Orden anteriormente citada como consecuencia de una errónea apreciación numérica de los códigos de puesto 854076 y 640275, que ha afectado a dos funcionarios nombrados por dicha Orden, procede efectuar la correspondiente corrección, modificándose el Anexo de la misma como sigue:

- MARTINEZ MORILLAS, PABLO

Donde dice: 640275 PROGRAMADOR

IASS. DIRECCION GERENCIA. SEVILLA

Debe decir: 854076 PROGRAMADOR

ASUNTOS SOCIALES. SECRETARIA GENERAL TECNICA. SEVILLA

- PALACIN DE SIMON, MANUEL FRANCISCO

Donde dice: 854076 PROGRAMADOR

ASUNTOS SOCIALES. SECRETARIA GENERAL TECNICA. SEVILLA

Debe decir: 640275 PROGRAMADOR

IASS. DIRECCION GERENCIA. SEVILLA

Sevilla, 20 de octubre de 1992

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, por la que se nombran Secretarios Titular y Suplente del Tribunal de oposiciones para acceso al Cuerpo de Titulados Medios de dicha Institución.

Por renuncia del Secretario Titular del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tengo a bien proceder a las siguientes nombramientos:

Secretaria Titular: D. Enrique Muñoz Juen, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario Suplente: D^a M^a Isobel Gómez de León Contreras, Jefe del Servicio de Biblioteca de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

2.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

Publicadas y elevadas por los respectivos Tribunales las relaciones definitivas de aprobados refundidas en una única lista, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de 27 de marzo de 1991 (BOJA de 30 de marzo), de la Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 8.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, la Secretaría General para la Administración Pública resuelve:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en las relaciones definitivas de aprobados tienen de plazo 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 -41003- Sevilla, o Delegaciones de Gobernación, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado, y que no hayan optado al cupo de reserva prevista en la base 1.1.b., deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primero inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.